CONVENIO Nº 023-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO CONCURRENTE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA "ANTONIO ANTE" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Unidad Educativa "Antonio Ante", representada legalmente por la Magister Teresa del Pilar Betancourt Perugachi, en su calidad de Rectora; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Magister Fabián Efrén Posso Padilla, en calidad de Alcalde, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, el numeral 7 del Art. 264 de la misma Constitución establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

Que, el inciso primero del Art. 28, en concordancia con el literal a) del Art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresan que: "Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias".

Que, el literal f) del citado Art. 54 del COOTAD prescribe como función del gobierno municipal: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente..."

Que, el literal g) del Art. 55 del mismo COOTAD, en concordancia con la Constitución, establece que: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de

salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

Que, el literal n) del Artículo 60 del COOTAD manda que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal.

Que, LA UNIDAD EDUCATIVA "ANTONIO ANTE" (antes Colegio Nacional Mixto Antonio Ante), institución pública ubicada en la parroquia urbana de Andrade Marín, cantón Antonio Ante, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 10D02 Otavalo-Antonio Ante tiene la necesidad de mejorar su área recreativa (cancha deportiva) a favor de sus estudiantes.

Que, con fecha 28 de mayo de 2015, mediante Oficio 008-R-UEAA dirigida al señor Alcalde del GADM-AA, sumillado el 9 de junio, solicita muy comedidamente "... se digne colaborarnos con el siguiente material pétreo que sirva para el adecentamiento de una cancha deportiva ubicada en la Institución..." que es el objeto de este convenio.

Que, el 12 de junio de 2015, en Memorando Nro. MAA-PS-2015-83-ST-TEMP, el abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, solicita al ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, el informe técnico del caso, mismo que fue elaborado y presentado por la ingeniera Andrea Salazar, Técnica de Servicios Públicos.

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2015-261-ST, del 31 de julio de 2015, el ingeniero Diego Jaramillo emite el Informe Técnico al abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico, mismo que contiene el detalle de los materiales a entregarse para el adecentamiento de la cancha deportiva y solicita "... se proceda a la elaboración del convenio según la normativa legal..."

Por ser los comparecientes entidades que buscan el bienestar educativo, social y colectivo de la parroquia y del cantón, es necesaria la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "Antonio Ante", de la parroquia Andrade Marín, para el adecentamiento de la cancha deportiva en sus instalaciones, con los materiales detallados a continuación.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

Item	Concepto	Valor
1	Volqueta de piedra bola	240,00
2	Cemento gris	143,00
3	Volqueta de arena gruesa	120,00
4	Volqueta de arena de ripio	120,00
5	Volqueta de chispa	120,00
	TOTAL	**$ 832,16 (incluido IVA)**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **El Gobierno Municipal de Antonio Ante** se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales, como apoyo, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON DIECISÉIS

CENTAVOS ($832,16) incluido IVA, según la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 65-GADM-AA-DF-P en la que consta la Partida Presupuestaria 367.7.8.01.02.03 denominada CONTRAPARTE CONVENIOS.

2. Continuar mejorando la infraestructura, previa petición fundamentada.

b) La Unidad Educativa se compromete a:

1. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio. Y,
2. Aportar con la "mano de obra" para la construcción de la cancha deportiva.

CUARTA.- PLAZO: El plazo del presente convenio es de tres (3) meses, a partir de su suscripción.

QUINTA.- CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación dela Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes acudirán a la vía judicial.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes; y,
- Nombramientos certificados.

SÉPTIMA.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN: El control y administración del convenio lo realizará el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien velará que se cumplan los compromisos adquiridos y controlará que los fondos destinados sean utilizados para el objeto del convenio.

OCTAVA.- RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman por triplicado de igual tenor y valor legal; por ser a favor de sus intereses y de la colectividad Anteña,, en la ciudad de Atuntaqui, a los 17 días del mes de agosto de 2015.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

Msc. Teresa Betancourt P.
RECTORA UE ANTONIO ANTE

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 13 de Agosto de 2015, las 11h00 y de conformidad al Orden del Día, amparado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n), **RESOLVIÓ:** por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio Concurrente de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Educativa "Antonio Ante" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, de adecentamiento de la cancha de sus instalaciones por USD 832,16.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 17 de Agosto de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO